



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
DEMANDANTE	ELKIN DE JESÚS, HEINER JOSÉ y ERIKA PATRICIA BENÍTEZ NIEVES en calidad de hijos y herederos determinados de la causante CRISTINA MARELLIS NIEVES HERNÁNDEZ.
DEMANDADO	YIMIS ALBERTO GÓMEZ ANDRADES.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00329-00

Estudiada la presente demanda promovida mediante apoderado judicial por los señores ELKIN DE JESÚS, HEINER JOSÉ y ERIKA PATRICIA BENÍTEZ NIEVES, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con el artículo 82-2-5 *ibidem*, así:

1. No indica, si a la causante CRISTINA MARELLIS NIEVES HERNÁNDEZ se le ha iniciado juicio de sucesión
2. La demanda también debe ir dirigida CONTRA los herederos indeterminados de la causante CRISTINA MARELLIS NIEVES y solicitar su emplazamiento.

CONCEDER a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

TENER al doctor CARLOS EDUARDO CASTAÑO CASTRO, quien no aparece con sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores ELKIN DE JESÚS, HEINER JOSÉ y ERIKA PATRICIA BENÍTEZ NIEVES, en los términos del poder conferido

Notifíquese y cúmplase.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00329-00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db5f8e41cbefc97a126c4ffdabdc92f9b0f2e70d1df3087f73bcc64403c833e**

Documento generado en 26/09/2023 03:14:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>